

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Vera, de los cuales resulta:

Que seguida causa criminal en el indicado Juzgado de Vera contra D. Manuel Salmerón Lopez por prolongación de funciones en el cargo de Juez municipal del pueblo de Garrucha estando practicándose las oportunas diligencias sumariales, el Gobernador de Almería, disintiendo del dictamen emitido por la Comisión provincial, dirigió oficio de inhibición al Juzgado, fundándose en las razones que estimó pertinentes:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando á su vez los razonamientos que creyó procedentes, y el Gobernador, sin oír á la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «El Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente».

Considerando:

1.º Que ni en la comunicación del Gobernador de Almería, insistiendo en la competencia, se indica haber oído antes á la Comisión provincial, ni en el expediente gubernativo consta que haya

cumplido la Autoridad gubernativa con dicho requisito, exigido por el artículo anteriormente citado.

2.º Que tal omisión envuelve un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolución del conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de Establecimientos penales.

En virtud de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 16 de Marzo próximo pasado, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 28 del propio mes, los Aspirantes aprobados para ingreso en el Cuerpo de Establecimientos penales, en las categorías equivalentes á las de Ayudantes de segunda y tercera clase, con sueldo de 1.500 y 1.250 pesetas respectivamente, tienen derecho á una de cada tres vacantes de dichas clases.

Ignorándose el punto de residencia de muchos de los interesados, y partiendo su derecho de los exámenes que practicaron en los años de 1882 y 1887 respectivamente, á fin de poder comunicarles en tiempo oportuno el nombramiento que á su favor recaiga, esta Dirección general cree deber prevenirles que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este aviso en la *Gaceta de Madrid*, presenten ó re-

mitan al mismo Centro directivo una instancia en que declaren si se hallan ó no dispuestos á aceptar el empleo que se les confiera, dentro de las condiciones establecidas en el precitado Real decreto, consignando además las señas de su actual domicilio, que cuidarán de renovar con puntualidad suma en el momento en que cambien de residencia ó de habitación.

Madrid 6 de Abril de 1891.—El Director general, Antonio Hernández y López.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por *concurso de traslación* las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Piedrabuena, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La idem de la Elemental de Manzanares, con el sueldo anual de 687'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Las idem de las Elementales de Aldea del Rey y la Solana, con el de 550 pesetas cada una, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La plaza de Maestra de la Elemental de Valdeolivas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Alconchel, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Valdeconcha, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestras de las Elementales de El Rencuco y Renera, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La plaza de Maestra de la Elemental de Santo Tomás del Puerto, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad alguna para pago de habitación, disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación, podrán aspirar todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al de la

fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtenerlas.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de sus méritos y servicios cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar, además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para general conocimiento.

Madrid 9 de Abril de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 20

D. Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Florentino de Gargallo, en nombre de D. Teodoro Delver, vecino de Nava de Jadraque, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 14 de Abril de 1891, designando 66 pertenencias de la mina de hierro denominada *Milagrito*, sita en el paraje llamado las Arreoneltas, término municipal de Boderá y Robledo, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina *San Pablo* y desde él se medirán al S. 200 metros, de ésta al E. 900, al N. 400, al O. 180, al S. 400, al E. 600, al N. 200, y de ésta 300 metros al punto de partida, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 14 de Abril de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 21

Negociado 4.º—Instrucción pública.

Recibido en este Gobierno el Título de Licenciado en Medicina y Cirujía expedido á favor de D. Paulino Guillermo Casanova, se anuncia en este periódico oficial para que el interesado se presente en la Sección de Fomento provisto de la cédula personal para recoger dicho Título.

Guadalajara 13 de Abril de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 22

Don Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien, de acuerdo en un todo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas,

autorizar á D. Juan Corredor y Pardo, vecino de Madrid, para que con las formalidades establecidas para estos casos pueda conducir á flote por los rios Cabrilla y Tajo las maderas de su propiedad, siendo responsable á los daños que estas originen á su paso tanto en las presas y fuentes del Estado como de particulares, para lo cual cuidará que una cuadrilla de gancheros se sitúe con la anticipación debida en los puntos indicados, para evitar los choques, afianzando además el valor de los daños que puedan originar en la flotación del rio Cabrilla, cuyas aguas para el paso de maderas podrán utilizarse únicamente desde el 15 del actual al 15 de Julio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 13 de Abril de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de Transportes.

Idem Jesús Dehesa Rodriguez, natural de Santiago, provincia de Coruña.
Idem Toribio Delgado Jiménez, natural de Arévalo, provincia de Avila.
Idem Emilio Diaz Moreno, natural de Valencia.
Idem Hipólito Diaz Moreno, natural de Litar, provincia de Albacete.
Idem José Alvarez Mendez, natural de León.
Idem Juan Crespillo Martin, natural de Salvores, provincia de Málaga.
Idem Ramon Cuadrado Niño, natural de Eguiaba, provincia de Orense.
Idem Pio Cuevas Calderón, natural de Aguallas, provincia de Santander.
Idem Prudencio Eluerca Dominguez, natural de Muelas, provincia de Zaragoza.
Idem José Diaz Perez, natural de Enejo, provincia de Valencia.
Idem Juan Dios Gonzalez, natural de Altapriana, provincia de Navarra.
Idem José Clau Moyano, natural de Guedalela, provincia de Córdoba.
Idem Pedro Colmenar Nuño, natural de Campillo, provincia de Zaragoza.
Idem Vicente Condina Andaya, natural de Coruña.
Idem Emilio Cullet Mateo, natural de Badalona, provincia de Gerona.

Idem Alberto Cubiños Valls, natural de Vila-riño, provincia de Pontevedra.

Idem Onofre Cuadro Pozos, natural de Las Palmas, provincia de Mallorca.

Idem Manuel Criado Fernández, natural de Barricas, provincia de Almería.

Idem José Diaz Arias, natural de Laneida, provincia de Lugo.

Idem Santiago Diaz Jurjo, natural de Venera, provincia de Lugo.

Idem Miguel Covarrubia Garigo, natural de Pari, provincia de Lugo.

Idem Mónico Corral Alcocer, natural de Albalate, provincia de Guadalajara.

Idem Pedro Corral del Río, natural de Huela, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Clemente Baringa, natural de Vinacid, provincia de Huesca.

Idem José Diaz Segovia, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado José Alvarez Martinez, natural de Currulles, provincia de Oviedo.

Idem Miguel Antoñete Ruiz, natural de Málaga.

Idem Vicente Angulo Martinez, natural de Mancha Real, provincia de Jaén.

Idem José Aparicio Alcarat, natural de Pedrero, provincia de Murcia.

Idem José Artile Campos, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería.

Idem Francisco Aguado Fernandez, natural da Cascante, provincia de Navarra.

Idem Eduardo Aspiasri Illuesta, natural de Vitoria, provincia de Álava.

Idem Robustiano Aguayo León, natural de Paredes de Nava, provincia de Palencia.

Idem Bernardo Alvarez Gonzalez, natural de Bulbaraz, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Videta Borfás, natural de Villanueva, provincia de Castellón.

Idem Ramon Vicedo Perez, natural de Laudón, provincia de Alicante.

Idem Manuel Vilar Pallares, natural de Cazur, provincia de Castellón.

Idem Antonio Vidael Muñoz, natural de Huelma, provincia de Jaén.

Idem Francisco Adornoriz Gazo, natural de Arcades, provincia de Huesca.

Idem Francisco Cecilio Jurado, natural de Fuentes Rojas, provincia de Jaén.

Idem Lino Gallego Incógnito, natural de Lugo.

Idem Manuel Garcia Gonzalez, natural de Carbatimo, provincia de Oviedo.

Idem Nicasio Garcia Blanco, natural de Membrilla de Lara, provincia de Burgos.

Idem Antonio Garcia Rodriguez, natural de Frigiliana, provincia de Málaga.

Idem Antonio Gabriel Raimundo, natural de Mislata, provincia de Valencia.

Idem Benito Garcia Calderón, natural de Santilarde, provincia de Santander.

Idem Cipriano Garcia Sanchez, natural de Almadén, provincia de Ciudad Real.

Idem Silvestre Fuentes Furte, natural de Paniza, provincia de Zaragoza.

Idem Domingo Fernandez Fernandez, natural de Velilla, provincia de León.

Idem Pablo Filles Gamallet, natural de Menarbos, provincia de Lérida.

Idem Jaime Fornat Boruat, natural de Villafraanca, provincia de Castellón.

Idem José Cedrón Leal, natural de Quinta, provincia de Lugo.

Idem Pedro Cendón Lopez, natural de San Vicente, provincia de Coruña.

Idem Domingo Gonzalez Roel, natural de Aller, provincia Oviedo.

Idem Eugenio García Martínez, natural de Beado, provincia de Avila.

(Se continuará)

DIRECCION DE SECCION DE TELÉGRAFOS de Guadalajara.

La Dirección de Sección de Telégrafos de esta provincia, llama á examen de ingreso para Auxiliares permanentes de transmisión para el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, á los individuos que lo han solicitado, los cuales á continuación se expresan:

D. Rodrigo García Martínez, Molina.

Estanislao García Morales, Atienza.

Isaac Sagredo Sobrino, Guadalajara.

Juan Perez Caballero, id.

Juan Navas García, id.

Guadalajara 12 de Abril de 1891.—El Director de la Sección, Angel Baraja. —800

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de Santa María y todos los Santos (v. Monte Olivete), de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella, dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Salamanca, Guadalajara y Madrid.

El agraciado podrá seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca, y antes de ella, los estudios de segunda enseñanza, si no los tuviere hechos; disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año; teniendo opción, además, á que se le costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras muchas ventajas si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes: profesar la religión católica, ser hijos legítimos, pobres y de buena conducta, teniendo derecho de preferencia los parientes del fundador D. Gonzalo Gonzalez de Cañamares, Canónigo que fué de la Catedral de Cuenca, y después de ellos, en igualdad de las demás circunstancias, el aspirante que pruebe mayores conocimientos de Gramática latina.

Según los turnos que en la provisión de las becas de este Colegio hay que aguardar, la que hoy se anuncia, recaerá precisamente, á falta de parientes del fundador, en un natural de Loranca de Tajuña, en la provincia de Guadalajara, y sólo en el caso de que no hubiere aspirantes de esta naturaleza, podrá adjudicarse á uno que lo sea de Torrelaguna, en la provincia de Madrid.

Salamanca 11 de Abril de 1891.—El Rector

Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Secretario accidental, Agustin Montejo Salvador. —799

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección de Recaudación.

Terminados los períodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el tercer trimestre de 1890-91, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de Atienza y Sigüenza que no han satisfecho las cuotas en los períodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por los Recaudadores de dichas zonas han consignado las diligencias declarándoles incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiéndoles á los interesados que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días en los pueblos del partido, y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, correspondiente al 3.º trimestre de este año económico, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883; en la inteligencia, de que si en el término de 3 días á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los deudoros el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender á los Agentes ejecutivos la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 14 de Abril de 1891.—El Administrador.—Por orden.—Filemón Pérez Albert.

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre citado, se han facturado los recibos de contribuyentes, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado á los Agentes ejecutivos D. Lino del Amo y D. Ramón Lacalle, para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 14 de Abril de 1891.—El Administrador.—Por orden.—Filemón Pérez Albert. —806

Ayuntamientos constitucionales.

TÓRTOLA.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para realizar los encabezamientos del impuesto de consumos para el próximo año económico de 1891 á 92, el Ayuntamiento de mi Presidencia con igual número de contribuyentes, acordó el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de dicho impuesto, bajo el tipo de 1.565 pesetas que importa el cupo

del Tesoro, 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales y 1.408 pesetas 50 céntimos para atenciones municipales, que todo hace un total de 3.020 pesetas 45 céntimos.

El primer remate tendrá lugar el día 26 del actual, de tres á cuatro de la tarde, en la Casa consistorial, bajo las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si en la primera subasta no se hiciera postura por todo el total, se celebrará la segunda y última el día 8 de Mayo próximo, en el mismo local y hora que la anterior.

Tórtola 9 de Abril de 1891.—El Alcalde, Lucio Nuño.—El Secretario, Juan del Castillo.

—791

USANOS.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados y correspondientes á esta villa, para el próximo año económico de 1891-92, el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, excepto los derechos sobre el trigo y sus harinas, ó pan elaborado, jabón y sal.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia, ante el Ayuntamiento, el día 25 del actual y hora de una á tres de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se tendrá sobre la mesa en el acto del remate, sirviendo de tipo para hacer proposiciones la cantidad de 3.888 pesetas 29 cént., á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Usanos 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Doro-teo Sanz.

—805

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión voluntaria de don Felipe Castillo y Pareja que la desempeñaba; su dotación anual es la de 850 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más 75 pesetas por la formación de apéndices y reparto de contribución territorial.

Las personas que se hallen adornadas de los requisitos y condiciones que para ser Secretarios requiere la Ley municipal vigente, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 24 del actual, acompañadas de certificación de buena conducta y cédula personal.

Usanos 11 de Abril de 1891.—El Alcalde, Doro-teo Sanz.

—798

TORREJON DEL REY.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, alcoholes y sal, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados para el año económico de 1891 á 92, tendrá lugar la primera subasta el día 23 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, y caso de no tener efecto, se verificará la segunda el día 5 de Mayo próximo á la hora ya fijada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Torrejon del Rey 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Vicente Cid.

—801

VALDEANCHETA.

Se hallan expuestas al público en el sitio de costumbre de esta villa, las cuentas municipales del ejercicio económico de 1889-90, para oír reclamaciones durante quince días desde esta fecha; después no serán atendidas.

Valdeancheta 8 de Abril de 1891.—El Alcalde, Ambrosio Cruz.—El Secretario, Víctor Sanz.

—797

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la noche del 3 del corriente mes, fué hallado en el kilómetro 57 de la vía férrea, término de esta ciudad, el cadáver de una mujer, como de 28 años de edad, de pelo castaño y vestida con falda de tela verde oscura, refajo encarnado, delantal de percal con cuadritos azules y blancos, toquilla blanca con rayas de color, medias de algodón con listas azules y blancas y pañuelo ó mantón de lana color café con rayitas blancas, teniendo en los bolsillos un pañuelo de mano blanco y encarnado, con herraduras de este último color y marcado con la letra M, una tarjeta con el nombre y señas de Angel Merodio, prendero, Mirasol, 13, y otros efectos de ningún valor. No habiéndose logrado la identificación, se llama á las personas que hayan conocido á la mujer referida para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á rendir declaración ó comuniquen al mismo las noticias necesarias á la identificación del cadáver.

Dado en Guadalajara á 8 de Abril de 1891.—Domingo Divar.—El actuario, Eugenio Diez.

—786

BRIHUEGA.

Edicto.

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción de este partido dictada en el expediente de exacción de costas, procedente de la causa seguida á Vicente Peña Martínez y Manuel Escarpa y Escarpa, vecinos de Caspueñas, por el delito de hurto, se acuerda proceder á la tercera pública y judicial subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes á los mismos embargados, cuya descripción y valor se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 11, correspondiente al día 25 de Enero último.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Caspueñas.

Brihuega 11 de Abril de 1891.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodríguez.

—792

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. José María Salvá, ha dictado providencia con esta fecha en el expediente de exacción de costas procedente de la causa seguida á Julian Montero Lozano, vecino de Cañizar, por el delito de atentado á la autoridad, acordando se proceda á la venta en pública y judicial subasta de los bienes embargados al mismo, y que con su tasación son los siguientes:

Una mesa de pino sin cajón, tasada en 1'50 pesetas.
 Otra id. id. con cajón, sin cerradura, en 1'50 id.
 Dos sillas de Vitoria viejas, en 1'50 id.
 Dos taburetes de pino, en 1 peseta.
 Un banco de pino, en 2 id.
 Una arca de pino vieja, en 2'50 id.
 Un tres piés de pino para palangana, en 50 céntimos.
 Un calentador de cobre usado, en 1'50 pesetas.
 Una sartén de hierro en 1 id.
 Un cubo de zinc, en 75 céntimos.
 Un pajar en la calle del Moral del pueblo de Cañizar, señalado con el núm. 8; linda Saliente Donato Fraguas, Mediodía la expresada calle, Poniente Anselmo Paniagua y Norte Ezequiel Aguado, en 60 pesetas.

Una viña en el Rocin, de 500 vides, tres olivos y seis tallones en una fanega de tierra; linda Saliente Victoriano Urives, Mediodía yermo de don Juan Pereda, Poniente el mismo y Norte senda, en 155 id.

Sita en término de Hita.

Una viña en Matamuela, de 800 vides, de caber dos fanegas y seis celemines; linda Saliente un yermo, Mediodía viña de herederos de Manuel Ablanque, Poniente Castor Criado y Norte un cerro, en 280 pesetas.

Total, 508 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Cañizar, el día 1.º de Mayo próximo á las once de su mañana, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y la cédula personal.

Brihuega 10 de Abril de 1891.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodríguez. —783

En virtud de providencia dictada por el señor D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Pedro Marlasca, en representación de Hilario Jalvo, vecino de Valfermoso de Tajuña, contra su convecino Juan de

Dios Rodríguez, sobre pago de 383 pesetas 25 céntimos, é interés legal, se sacan á pública y judicial subasta los bienes muebles y raíces embargados, y que á continuación se expresan:

	<i>Pesetas.</i>
Cinco y media fanegas de trigo de segunda calidad, tasada por los peritos á 8'50 pesetas una, en.....	46 75
Una burra pequeña de 5 años, pelo negro, en.....	50 »
Mitad de un cerdo, en.....	40 »
Un tinajón nuevo de unas cuatro arrobas, en.....	3 75
Una mesa de pino usada, en.....	2 50
Dos cofres y un taburete, en.....	15 »

Inmuebles.

Una tierra en Torreguera, de tres celemines, á trigo y hortaliza; linda Saliente tierra de Aquilino Rodríguez y Norte el rio, tasada en.....	135 »
Otra en el mismo sitio, de dos celemines; linda Saliente Eulogio Sánchez y Norte Paulino Rodríguez, en.....	60 »
Otra en el mismo sitio, de tres celemines; linda Saliente reguera y Norte el caz, en.....	130 »
Otra en Entreaguas, de tres celemines; linda Saliente tierra del Molino y Norte de Gregorio Tomé, en.....	250 »
Otra en el mismo sitio, de tres celemines; linda Saliente el caz y Norte camino en.....	75 »
Otra de dos celemines, entre caz y rio; linda Saliente caz, Poniente el rio, en...	75 50
Otra de un celemin en Malastardes; linda Saliente Saturnino García y Norte camino, en... ..	15 »
Otra en el Hoyo, de tres celemines; linda Saliente el rio y Norte camino, en....	30 »
Otra en el mismo sitio, de dos celemines; linda Saliente el rio y Norte camino, en.....	40 »
Otra en los Asolladeros, de dos celemines; linda Saliente baldios, Norte yermos, en.....	40 »
Otra en el Vado de Carretas, de cuatro celemines; linda Saliente camino, Norte	200 »

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 para llevar

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	17	270.....	D. Rafael Boguerin.....	Torrebeleña	1 suerte.....
2	21	52.....	Pablo Gallego Rojo.....	Mirabueno	6 fincas
3	»	52 d.º.....	Sotero Moreno	Pinilla de Jadraque.....	4 id.....
4	24	10.....	Felipe Alcocer	Molina	1 suerte.....
5	25	57.....	Hermenegildo Torrecuadrada....	Sigüenza	2 casas.....
6	17	39.....	Felipe Pérez.....	Tendilla.....	1 solar.....
7	18	20.....	Mariano López.....	Viñuelas	1 dehesa.....
8	19	11.....	Agustín García.....	Cendejas del Padrastro	2 fincas
9	»	12.....	Domingo Bravo.....	Idem.....	6 id.....
10	22	33.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 dehesa.....

Guadalajara 9 de Abril de 1891.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

el rio, en.....	
Otra en Valdecasa, de seis celemines; linda Saliente y Poniente Fernando Garcia, en.....	10 »
Otra en la Umbria, de nueve celemines; linda Poniente y Norte yermos, en..	10 »
Otra en la Noguera de Auson, de nueve celemines; linda Poniente y Norte yermos, en.....	40 »
Una viña de nueve celemines, encima de la Quebrada; linda Saliente yermo y Norte Leon Garcia, en.....	150 »
Otra de una fanega en la Poyata; linda Saliente viña de Dámaso Agua, Norte Calixto Gutierrez, en.....	125 »
Otra de seis celemines en Valdemoro; linda Saliente viña de Mariano Rodriguez y Norte de Eulogio Sanchez, en....	60 »
Otra en el mismo sitio, de tres medias; linda Saliente viña de Bernardino Garcia, Poniente camino, en..	200 »
Otra en la Boca del Val, de tres celemines; linda Saliente y Mediodía viña de Blas Martinez, en.....	25 »
Un olivar de cuatro celemines en la Umbria; linda Saliente olivos de Mariano Rodriguez y Norte yermo, en.....	25 »
Otro olivar en el mismo sitio, de dos celemines; linda Saliente olivos de Mariano Rodriguez y Norte de Eulogio Sanchez, en.....	100 »
Otro en el Llano de Romanones, de cuatro celemines; linda Saliente Fermin Martinez y Norte Juan Caballero, en....	20 50
Otro en la Fuente de la Guerra, de seis celemines; linda Saliente Alejandro Calvino, Poniente Bernardino Garcia, en...	50 75
Otro en el Huerto del Cura, de seis celemines; linda Saliente olivos de Juan Martinez y Norte Calvino, en.....	50 »
Otro en Fuentegorda, de un celemin; linda Saliente camino y Norte Santiago Rodriguez, en.....	10 »
Otro en la Muela, de cuatro celemines; linda Saliente, Mediodía y Norte, Manuel Rodriguez, en.....	75 25
Otro en las Fuentezuelas, de tres celemines; linda Saliente olivos de D. Juan Peralta, y Norte yermo, en.....	50 »

Otro en las Sepulturas, de cuatro celemines; linda Saliente y Poniente Manuel Rodriguez, en.....	15 »
Otro en el mismo sitio, de dos celemines; linda Saliente y Poniente olivos de Manuel Rodriguez, en.....	15 »
Otro en la Opilla, de seis celemines; linda Saliente olivos de Celestino Garcia y Norte Eulogio Sanchez, en.....	40 50
Otro en dicho sitio, de dos celemines; linda Saliente Bernabé Garcia y Norte Sinforiano Gomez, en.....	10 »
Sexta parte de una casa en la calle de la Iglesia, núm. 10; linda derecha entrando casa de Mariano Becerril, izquierda de Gerónimo de Diego y espalda de León Garcia, en.....	75 50
Una bodega en el Camino de la Fuente, que consta de un caño con tres tinajas, de haber una 40 arrobas, otra 60, éstas en buen uso, y otra de 35 arrobas, lisiada, en.	145 50
Total.	2511 50

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir el día 20 del actual, á las once de su mañana, en que tendrá lugar la de frutos, semovientes y muebles, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y el día 4 de Mayo próximo, á la misma hora y en el mismo sitio en que se verificará la de los inmuebles, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados por los peritos, que no se han suplido los títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan.

Brihuega 11 de Abril de 1891.—V.º B.º—Salvá.
—Juan Rodriguez. —794

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor don José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Pedro Marlasca, en representación de D. Evaristo Sáiz, vecino de esta villa, contra Bernardo de la Torre, vecino de Montarrón, sobre pago de 975 pesetas, intereses

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la tercera decena del mes corriente, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de la á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Torrebeleña.....	20	30 de Abril 1891.	Clero.	11	35	
Mirabueno.....	14	29 »	»	25	»	
Pinilla de Jadraque.....	14	»	»	51	50	
Cillas.....	10	25 »	»	160	»	Debe 2.º al 9.º plazos.
Sigüenza.....	8.º	29 »	»	77	20	
Tendilla.....	10	22 »	»	42	50	
Viñuelas.....	8.º	25 »	»	2510	60	
Cendejas del Padrastro.....	7.º	24 »	»	190	10	
Idem.....	7.º	»	»	670	10	
Pradilla.....	4.º	25 »	»	490	10	

legales y costas, se sacan á pública y judicial subasta los bienes inmuebles y raíces que á continuación se expresan.

	Pesetas.
Un caballo de doce años, tordo, de unas seis cuartas y media de alzada, tasado por los peritos en	75 »
Los aparejos del mismo, compuestos de unos lomillos en regular uso, dos mantas viejas y ana cincha, tasados en.....	1 »
Doce gallinas y un gallo, tasados en .	19 50
Dos mesas de pino pequeñas, tasadas en.....	1 50

Inmuebles.

Una casa en la calle Real de la villa de Montarrón, señalada con el núm. 6, compuesta de dos pisos y cámara, tasada en. 175 »

Mitad de un molino harinero titulado Malpica, situado sobre la margen de la corriente del rio Sorbe, y tiene su presa, caz y socaz, proindiviso con D. Manuel Cañamares, en término de Torreveleña, tasado la mitad en..... 125 »

Mitad de una tierra-huerta, proindiviso también con D. Manuel Cañamares, en el citado sitio, contiguo al expresado molino, de caber una fanega y seis celemines, linda Saliente y Mediodía dicho molino, tasada dicha mitad en 50 »

Total..... 447 »

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir el día 22 del actual á las once de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los muebles y semovientes, á la Sala Audiencia de este Juzgado, y el día 5 de Mayo próximo á la misma hora y en el mismo sitio en que se verificará la de los inmuebles, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados por los peritos, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan.

Brihuega 11 de Abril de 1891.—Juan Rodríguez.—V.º B.º—Salvá. —795

CIFUENTES.

D. Manuel Gamarra Azañón, Escribano habilitado de este Juzgado de primera instancia del partido de Cifuentes.

Certifico: Que por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Cifuentes á 20 de Marzo de 1891, el Sr. D. Adalberto Taboada y Alaban, Juez de primera instancia del partido, en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, promovidos por D. Antonio Molero y Asenjo, Abogado de la Beneficencia provincial de Guadalajara, á nombre y en representación de la Junta provincial de la indicada Beneficencia, contra don José María Blanco López, D. Juan Crespo García, D. Francisco Nieto Sierra, D. Antonio Bravo Gilolmo, D. Juan Latorre Larena, D. Nemesio Rodrigo Flores y D. Mariano Martínez, vecinos de este pueblo y Concejales que fueron de su Ayuntamiento desde 1.º de Julio del año de 1883 al de 1884, sobre pago de 1.321 pesetas 63 céntimos,

procedentes del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios, de esta villa.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo á D. José María Blanco Lopez, de la demanda deducida por el Letrado D. Antonio Molero, en representación de la Junta provincial de Beneficencia, y condenar á D. Juan Crespo García, D. Francisco Nieto Sierra, D. Antonio Bravo Gilolmo, D. Juan Latorre Larena, D. Nemesio Rodrigo Flores y D. Mariano Martínez, constituidos en rebeldía, á que dentro del término de quince días, una vez sea firme esta sentencia, satisfaga cada uno á la expresada Junta, una octava parte de la cantidad de 1.321 pesetas 63 céntimos, con los intereses legales á razón de un 6 por 100 anual desde el día 16 de Marzo de 1890 y al pago por séptimas partes de las costas causadas por el demandante, sin hacer expresa condenación de las restantes.

Dirijase exhorto al Juzgado de primera instancia de Guadalajara, para la notificación de esta sentencia al Sr. Abogado de la Beneficencia provincial y para la de los demandados en rebeldía; ejercítese en los Estrados de este Tribunal, publicándose además esta resolución por edicto que se fijará en el sitio prevenido por la Ley de Enjuiciamiento civil é insértese su parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adalberto Taboada.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día 30 de Marzo. Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, expido la presente que firmo en Cifuentes á 2 de Abril de 1891. —Manuel Gamarra. —789

Juzgados municipales

USANOS.

La Secretaria de este Juzgado municipal se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos fijados en el arancel vigente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al que suscribe, hasta el día 24 del actual, pues pasado se proveerá.

Usanos 11 de Abril de 1891.—El Juez municipal, Francisco Marcan. —796

PARTE NO OFICIAL.

VENTA DE FINCAS EN MOLINA DE ARAGÓN.

Por la testamentaria de D.ª Dolores Garcés de Marcilla, se venden en precio de 2.300 pesetas una huerta de regadío, sita en la misma ciudad; un quión de tierra en término de Valsalobre y varias heredades sueltas en el de Ventosa.

Para más pormenores dirigirse al Sr. D. Francisco Garcia Romero en Molina ó á D. Zacarías Alonso, en cuya Notaría, Magdalena núm. 3, Madrid, se facilitarán los documentos y datos convenientes.

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL